

autorizadas a adquirir y comercializar en nombre propio los aceites lubricantes, el régimen especial del Recargo de equivalencia se aplicaría a los comerciantes minoristas que, reuniendo las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Impuesto, comercialicen al por menor en nombre propio, los citados productos.

No obstante, si como consecuencia de la modificación del régimen fiscal vigente, la fabricación quedase sujeta a los Impuestos Especiales, no sería de aplicación en relación a los mismos el régimen especial del Recargo de equivalencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-El Director general, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

1940 RESOLUCION de 14 de enero de 1987, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión liquidadora de Entidades aseguradoras asuma la función de liquidador en la Entidad «Previsión Andaluza».

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la liquidación de la Entidad «Previsión Andaluza, Sociedad de Seguros Mutuos» en el que se recoge la solicitud formulada por la propia Entidad, de que la liquidación de la misma sea asumida por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, por lo que concurre la circunstancia prevista en el apartado a) del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, circunstancia igualmente contemplada por el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto,

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Previsión Andaluza, Sociedad de Seguros Mutuos», por estar la misma incurso en el supuesto previsto en el apartado a) del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Madrid, 14 de enero de 1987.-El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión liquidadora de Entidades aseguradoras.

1941 RESOLUCION de 24 de enero de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	14581
Consignado a Sevilla, Cantalejo, Mataró, Piedrahita, Pozoblanco, Tarragona, Hellín, Zaragoza, Torrelavega e invendido.	
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 14580 y 14582	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 14500 al 14599, ambos inclusive (excepto el 14581).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	581
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	81
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	1

Premios especiales:

Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 14581:

- Fracción 6.^a de la serie 5.^a-Mataró.
- Fracción 4.^a de la serie 7.^a-Pozoblanco.
- Fracción 8.^a de la serie 11.^a-Zaragoza.
- Fracción 8.^a de la serie 12.^a-Invendido.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	43842
--	-------

Consignado a Sahagún.

- 2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 43841 y 43843.
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 43800 al 43899, ambos inclusive (excepto el 43842).

Premios especiales:

Han obtenido premio de 2.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 43842:

- Fracción 9.^a de la serie 2.^a-Sahagún.
- Fracción 1.^a de la serie 5.^a-Sahagún.
- Fracción 6.^a de la serie 10.^a-Sahagún.
- Fracción 7.^a de la serie 11.^a-Sahagún.

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
050 076 098 375 383	
446 635 646 738 778	
912 933 937 952 972	

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	9
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	0

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los ocho premios especiales, resultan 393.620 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Madrid, 24 de enero de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

1942 RESOLUCION de 24 de enero de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 31 de enero de 1987.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 31 de enero de 1987, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de veinte series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cinco premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cinco de los billetes agraciados con el premio primero	115.000.000
Premios de cada serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras).	10.000.000
1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras).	40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	3.000.000
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	1.340.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.475.000
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	12.487.500
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	24.997.500
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	25.000.000
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	25.000.000
32.901	169.250.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se procederá a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, extrayendo simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho

sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 24 de enero de 1987.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

1943 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 26 de enero a 1 de febrero de 1987, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	125,40	130,11
Billete pequeño (2)	124,15	130,11
1 dólar canadiense	92,20	95,65
1 franco francés	20,68	21,45
1 libra esterlina	191,44	198,62
1 libra irlandesa (3)	183,26	190,14
1 franco suizo	82,26	85,34
100 francos belgas	327,08	339,35
1 marco alemán	69,10	71,70
100 liras italianas	9,71	10,20
1 florin holandés	61,28	63,57
1 corona sueca	19,28	20,00
1 corona danesa	18,21	18,90
1 corona noruega	17,77	18,44
1 marco finlandés	27,55	28,59
100 chelines austriacos	982,01	1.018,84
100 escudos portugueses (4)	84,92	89,17
100 yens japoneses	82,37	85,46
1 dólar australiano	83,14	86,26
100 dracmas griegas	77,63	83,46
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,63	14,16
100 francos CFA	41,27	42,88
1 cruzado brasileño (5)	5,31	5,52
1 bolívar	4,72	4,96
100 pesos mejicanos	10,35	10,76
1 rial árabe saudita	33,13	34,42
1 dinar kuwaití	438,91	456,01

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 26 de enero de 1987.